



**Bolsa de trabajo de personal estatutario  
Procedimientos especiales de selección**

Facultativo especialista de área:					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
N.º doc. identidad:					

**1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos)**

Autoba-  
remación Tribunal

1.1.1. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,125 puntos. Se incluye en este punto el periodo como residente. En el supuesto de que se certifiquen servicios prestados en una categoría sanitaria (excepto médicos) no reconocida en el Servicio de Salud, los servicios prestados se puntúan de acuerdo con este mismo apartado 1.1.1		
1.1.2. Por cada mes de servicio prestado como cooperante programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,125 puntos		
1.1.3. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente de aquella a la que se opta y para la que se exige tener el título de la categoría: 0,09 puntos		
1.1.4. Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,09 puntos		
1.1.5. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,063 puntos		
1.1.6. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias concertadas o concesionarios con la sanidad pública de la Unión Europea como personal por cuenta ajena en la misma categoría que aquella a la que se opta en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0415 puntos		
1.1.7. Por cada mes de servicio prestado en centros hospitalarios privados de la Unión Europea reconocidos por el ministerio de sanidad correspondiente como personal por cuenta ajena en la misma categoría que aquella a la que se opta en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0205 puntos		
1.1.8. Por cada mes de servicio prestado en centros hospitalarios privados acreditados de la Unión Europea reconocidos por el ministerio de sanidad correspondiente como personal por cuenta ajena en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0205 puntos (la puntuación por este apartado no puede ser superior al 10 % de la totalidad de los servicios prestados)		

**Total del apartado 1 (máximo 20 puntos)**

- 1.1. La puntuación del tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocido hasta la fecha presentación de la solicitud se computa de acuerdo con los baremos. No obstante, la puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los apartados de experiencia profesional es de 20 puntos, que se calcularán por medio del sistema de ponderación, por el cual a la persona candidata que obtenga la puntuación más alta en este apartado se le asignarán 20 puntos y al resto de las personas candidatas se les asignará la puntuación que les corresponda para el sistema de ponderación de acuerdo con los baremos.
- 1.2. Las personas aspirantes tienen que aportar la documentación que acredite los méritos alegados con los requisitos adecuados.
- 1.3. La fracción del mes computada por días se calcula proporcionalmente.
- 1.4. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada, se reconoce un mes completo de servicios prestados calculándolo según las reglas siguientes: un mes equivale a 150 horas y un día equivale a 7,5 horas. Si dentro de un mes natural se ha trabajado más de 150 horas, solo se puede valorar un mes de servicio prestado, de manera que el exceso de horas trabajadas durante ese mes no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos por la regla anterior.
- 1.5. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes: 1.5.1. La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 20 puntos. 1.5.2. Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.

## 2. Formación, docencia, actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo 22,5 puntos)

Autoba-  
remación

Tribunal

<b>2.1. Formación especializada (puntuación máxima: 7 puntos)</b>		
NOTA: solo se valorarán titulaciones sanitarias de categoría igual o superior a aquella a la que se opta.		
2.1.1. Para cada título de médico/médica especialista reconocido por la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría a la que se opta: 6 puntos		
2.1.2. Para cada título de sanitario/sanitaria del grupo A1 reconocido por la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría a la que se opta: 4 puntos		
2.1.3. Con relación a la baremación de los médicos de familia y de los FEA de pediatría de atención primaria, las personas aspirantes que tengan el título de la especialidad requerida en la convocatoria y hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes de formación sanitaria especializada en un centro español o extranjero con un programa de docencia reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte obtienen una puntuación de 7 puntos		
2.1.4. Cuando se opte a las listas de la categoría de médico/médica de urgencias (061 o Servicio de Urgencias de Atención Primaria). Para disponer del título de la especialidad en anestesia o de cuidados intensivos o de cirugía general, se obtiene una puntuación de 7 puntos		
<b>Total del subapartado 2.1 (máximo 7 puntos)</b>		
<b>2.2. Formación posgraduada (puntuación máxima: 9 puntos)</b>		
2.2.1. Formación posgraduada (puntuación máxima: 8,825 puntos)		
a) Los títulos de máster oficiales universitarios y los títulos universitarios propios de postgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran a razón de 0,0625 puntos por cada crédito LRU o por cada 10 horas lectivas y a razón de 0,156 puntos por cada crédito ECTS o por cada 25 horas lectivas.		
b) Por haber completado todos los cursos de doctorado, con el sistema anterior al Real decreto 185/1985, o siguiendo el programa de doctorado (suficiencia investigadora): 1,5 puntos. Se contabilizan los cursos de doctorado como formación continuada en el supuesto de que no se cumplan los requisitos de este apartado 2.2.1.b		
c) Por tener el grado de doctor: 6 puntos. Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de <i>cum laude</i> se suman 0,5 puntos		
2.2.2. Pruebas específicas (puntuación máxima: 0,175 puntos)		
Por haber superado la prueba de evaluación clínica objetiva estructurada (ECO) en una institución con reconocimiento oficial, internacional, estatal o autonómico en el ámbito de la atención primaria: 0,175 puntos		
<b>Total del subapartado 2.2 (máximo 9 puntos)</b>		
<b>2.3. Formación continuada (puntuación máxima: 2,5 puntos)</b>		
2.3.1. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta, de acuerdo con los criterios siguientes:		
a) Actividades formativas en ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 (pero para la categoría de técnicos y técnicos superiores sanitarios, posteriores al 1 enero de 2005), se valoran siempre que cumplan alguno de los requisitos siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tienen que estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que tienen que constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.</li> <li>▪ Tienen que haber sido impartidas por alguna universidad, lo cual debe constar en el certificado correspondiente.</li> </ul>		

<p>b) Actividades formativas en ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004 (pero para la categoría de técnicos y técnicos superiores sanitarios, anteriores al 1 enero de 2005) y el resto de actividades formativas, independientemente de la fecha, se valoran siempre que cumplan alguno de los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tienen que estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que tienen que constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.</li> <li>▪ Tienen que haber sido impartidas u organizadas por alguna de las instituciones siguientes: centros universitarios, servicios de salud, consejerías de salud de las comunidades autónomas, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades autónomas, escuelas de salud pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, organizaciones sindicales, colegios profesionales, sociedades científicas, el SEPE o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas que tengan como finalidad la formación.</li> </ul>		
<p>2.3.2. A los efectos de lo que disponen los apartados anteriores, se puntualizan los aspectos siguientes:</p>		
<p>a) Las actividades formativas en ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, docencia y prevención de riesgos laborales.</p>		
<p>b) En cuanto al resto de las actividades formativas, se trata de las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y a programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol; orientación psicológica, y cualquier otra que según el tribunal esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta.</p>		
Las actividades formativas a que se refiere el punto 2.3.2.b se puntúan con 0,005 puntos por cada 10 horas		
c) La puntuación de la formación se limita según su antigüedad:		
– Hasta 5 años .....	0,0090 por crédito	
– De 5 a 10 años .....	0,0063 por crédito	
– De 11 a 15 años .....	0,0045 por crédito	
– De 15 a 20 años .....	0,0009 por crédito	
2.3.3. Los diplomas o los certificados (de los últimos cinco años):		
– Por cada crédito CFC o LRU .....	0,0090 puntos	
– Por cada crédito ECTS .....	0,0225 puntos	
<p>Si en el diploma o certificado figuran el número de horas en lugar de los créditos, se otorgará un crédito por cada 10 horas para los créditos CFC o LRU y 1 crédito por cada 25 horas para los créditos ECTS. Si figuran simultáneamente los créditos y las horas, la valoración se hará siempre teniendo en cuenta los créditos. Finalmente, si no se especifican horas ni créditos, no se valorará la actividad.</p>		
<b>Total del subapartado 2.3 (máximo 2,5 puntos)</b>		
<b>2.4. Docencia (puntuación máxima: 1,5 puntos)</b>		
2.4.1. Por cada crédito o por cada 10 horas de créditos LRU como docente en cualquiera de las actividades formativas a que se refiere el apartado 2.3: 0,05 puntos		
2.4.2. Por cada crédito o por cada 25 horas de créditos ECTS como docente en cualquiera de las actividades formativas a que se refiere el apartado 2.3: 0,125 puntos		
2.4.3. Por cada curso académico ocupante una plaza de profesor titular, asociado o catedrático en estudios relacionados con la categoría profesional: 0,25 puntos		
2.4.4. Por tutorizar prácticas en estudios relacionados con la categoría profesional y acreditada por universidades u organismos públicos, por cada 10 horas: 0,0077 puntos. En caso de que la certificación sea por curso académico, la puntuación por curso es de 0,05 puntos		

2.4.5. Por impartir docencia en el ámbito universitario en los niveles de cátedra o como profesor titular con plaza vinculada al servicio de Salud o con actividad simultánea en este ente, o como profesor asociado con plaza asistencial en activo o con actividad simultánea en el servicio de salud correspondiente, por cada 10 horas: 0,05 puntos		
<b>Total del subapartado 2.4 (máximo 1,5 puntos)</b>		
<b>2.5. Actividades científicas y de difusión del conocimiento (puntuación máxima: 2,5 puntos)</b>		
<b>2.5.1. Publicaciones</b>		
a) Libros de carácter científico relacionados directamente con el contenido y que tengan ISBN y depósito legal		
- Por cada libro completo:		
Primer autor .....	1,25 puntos	
Resto de autores.....	0,625 puntos	
- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior:		
Primer autor .....	0,25 puntos	
Resto de autores (máximo, tres capítulos por libro) .....	0,125 puntos	
NOTA: en el supuesto de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valorarán con la puntuación correspondiente al primer autor.		
b) Artículos publicados en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta		
- Por cada publicación en una revista de tirada internacional:		
Primer autor .....	0,165 puntos	
Resto de autores.....	0,0825 puntos	
- Por cada publicación en una revista de tirada estatal:		
Primer autor .....	0,0825 puntos	
Resto de autores.....	0,0415 puntos	
NOTA: en el supuesto de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valorarán con la puntuación correspondiente al primer autor.		
<b>2.5.2. Ponencias, comunicaciones, coordinador de mesa y pertenencia a comités científicos</b>		
a) Por cada ponencia presentada en congresos o reuniones relacionada directamente con el contenido de la categoría a la que se opta		
- De ámbito internacional .....	0,33 puntos	
- De ámbito estatal .....	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico.....	0,08 puntos	
b) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la que se opta		
- De ámbito internacional .....	0,165 puntos	
- De ámbito estatal .....	0,08 puntos	
- De ámbito autonómico.....	0,04 puntos	

c) Por cada coordinación de mesa presentada en congresos o reuniones relacionada directamente con el contenido de la categoría a la que se opta		
- De ámbito internacional .....	0,33 puntos	
- De ámbito estatal .....	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico .....	0,08 puntos	
c) Por pertenecer a algún comité científico		
- De ámbito internacional .....	0,33 puntos	
- De ámbito estatal .....	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico .....	0,08 puntos	
<b>2.5.3. Investigación</b>		
a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro registrados debidamente y entre cuyas finalidades esté la investigación, siempre que los premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:		
- De ámbito internacional .....	0,165 puntos	
- De ámbito estatal .....	0,08 puntos	
- De ámbito autonómico .....	0,04 puntos	
b) Por cada participación en proyectos de investigación financiados por organismos públicos:		
- Como investigador principal .....	0,08 puntos	
- Como investigador colaborador .....	0,04 puntos	
<b>Total del subapartado 2.5 (máximo 2,5 puntos)</b>		
<b>Total del apartado 2 [= 2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5] (máximo 22,5 puntos)</b>		

### 3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

Autoba-  
remación

Tribunal

NOTA: Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en el Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB 34/2013) tienen una valoración máxima de 5 puntos. Se valora un solo certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se suma a la del certificado valorado. Los certificados emitidos con nomenclatura diferente de la actual se valoran de acuerdo con la puntuación que le otorgue el certificado con que se haya homologado en el momento de la valoración.

a) Certificado de conocimiento de catalán A2.....	2 puntos	
b) Certificado de conocimiento de catalán B1.....	3 puntos	
c) Certificado de conocimiento de catalán B2.....	3,5 puntos	
d) Certificado de conocimiento de catalán C1.....	4 puntos	
e) Certificado de conocimiento de catalán C2.....	4,5 puntos	
f) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA.....	0,5 puntos	
<b>Total del apartado 3 (máximo 5 puntos)</b>		

**4. Otros méritos (máximo, 2,5 puntos)**Autoba-  
remación Tribunal

4.1. Por haber superado en la misma categoría a la que se opta alguno de los ejercicios de la fase de oposición del último concurso-oposición convocado a partir de 2008 por el Servicio de Salud o por una fundación sanitaria dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio de Salud: 1,25 puntos. Si la fase de oposición constaba de más de una prueba, se dividirán los 1,25 puntos entre la totalidad de las pruebas y se multiplicará el cociente por el número de pruebas superadas		
4.2. Por disponer de un certificado que acredite el conocimiento de una lengua extranjera, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o un certificado oficial reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o para un organismo competente (se valora solo el certificado del nivel más alto):		
a) Certificado académico intermedio I B1 o equivalente .....0,125 puntos		
b) Certificado de nivel intermedio de la Consejería de Educación y Cultura B1+ o equivalente .....0,25 puntos		
c) Certificado académico adelantado B2 o equivalente .....0,5 puntos		
d) Certificado de nivel adelantado de la Consejería de Educación y Cultura B2+ o equivalente .....0,75 puntos		
e) Certificado de nivel C1 de la Consejería de Educación y Cultura ..... 1 punto		
f) Certificado de nivel C2 de la Consejería de Educación y Cultura .....1,25 puntos		
<b>Total del apartado 4 (máximo 2,5 puntos)</b>		

**Puntuación total [suma del apartados 1, 2, 3 y 4] (máximo: 50 puntos)**

MANIFIESTO que todos los datos que he consignado son ciertos y SOLICITO que los méritos referidos en esta autobaremación se tengan en cuenta en el proceso selectivo, y me comprometo a ponerlos a disposición de la Comisión de Selección cuando me los solicite.

, de de 2017

[rúbrica]

NOTA: la documentación —original o fotocopia compulsada— tiene que estar a disposición de la Comisión de Selección en el mismo orden que figure en la autobaremación cuando se la requiera a las personas que participan en el proceso selectivo.